



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377



"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDCG

Castillo Grande, 28 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe N° 0655-2020-GDEGAYP-MDCG/G(e)-TNHO, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, teniendo en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDCG

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente:

Que, de conformidad con el artículo 7° de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, la Resolución del Concejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicado el domingo 17 de febrero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, aprueba el Reglamento de Supervisión;

Que, la función de supervisión de las EFA comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de dichas entidades de ámbito nacional, regional o local;

Que, el Proyecto de Reglamento constituye un valioso instrumento de gestión ambiental, dirigido a establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Que, en mérito al Informe N° 0655-2020-GDEGAYP-MDCG/G(e)-TNHO, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, se plantea la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande correspondiente al año 2020, y derogar la Ordenanza Municipal N° 27-2020 que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande del año 2019;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la misma que consta de tres (IV) títulos, treinta y cuatro (34) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, y tres (03) anexos, que tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377



"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
 Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDCG

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR los formatos de los anexos 01, 02, 03, que forman parte del reglamento para de Supervisión Ambiental de la municipalidad distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MDCG y todas las normas o disposiciones que se opongan a la ordenanza municipal aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTESE al Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
 ALCALDE



PUEBLO DE PAZ